Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01490-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO DE OCCIDENTE contra DANIEL ANDRES MOYA OCAMPO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 26230022399

1. $34'711.188,oo M/cte. por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 15 de diciembre del 2021 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. $2'439.391,oo M/cte. por concepto de intereses moratorios causados a la fecha del diligenciamiento del título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 001 hoy 11 ENE 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria